



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRALORÍA**"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Av. Germán Amezaga N° 375, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, señora **JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, identificada con DNI N° 06245729, designada por Resolución Rectoral N° 006988-2021-R de fecha 12 de julio de 2021 y a quien en adelante se le denominará "**LA UNMSM**".

**LA CONTRALORÍA** y **LA UNMSM** mencionadas conjuntamente serán denominadas "**LAS PARTES**" en el **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**DE LAS PARTES**

**1.1 LA CONTRALORÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° de Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, las operaciones de la deuda pública y los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme al artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22° de la Ley N° 27785 antes referida, es atribución de **LA CONTRALORÍA** celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**1.2 LA UNMSM**, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. En el ámbito de la ley civil es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

**LA UNMSM** dentro de su estructura orgánica, cuenta con una **Oficina Central de Admisión - OCA**, creada con Resolución Rectoral N° 03028-R-04, de fecha 06 de julio de 2004, dependiente del Vicerrectorado Académico de Pregrado, cuya atribución principal es tener a su cargo los procesos de admisión de **LA UNMSM**, así como brindar los servicios de organización y ejecución de procesos de selección a usuarios externos, por lo cual cuenta con la experiencia necesaria para colaborar en el logro del objeto del presente **CONVENIO**. Se rige por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Asimismo, la Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, señala que el Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, como representante de **LA UNMSM** puede suscribir convenios Nacionales e Internacionales en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.



**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Resolución Rectoral N° 08655-R-18, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en establecer colaboración interinstitucional, en el marco del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG "Fortalecimiento de la Contraloría General de la República para la ejecución de servicios de Control Concurrente" para la contratación de personal en el marco de la Ley N° 31358 y del Concurso Público de Méritos N° 02-2022-CG "Fortalecimiento de la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora de la Contraloría General de la República" para la contratación de personal en atención al Plan de Implementación del Procedimiento Administrativo Sancionador en cumplimiento de la Ley N° 31288; a ser convocados por **LA CONTRALORÍA**, a fin de que **LA UNMSM** brinde solución para la elaboración de preguntas para prueba de aptitud y conocimientos, diagramación e impresión, traslado de pruebas, aplicación, lectura de fichas ópticas, calificación y entrega de resultados, pruebas, solucionarios y hojas de respuesta digitalizados de la evaluación de aptitud y conocimientos de los concursos públicos en mención; así como, brindar el soporte de seguridad, el personal para la aplicación de las evaluaciones, el ambiente y equipamiento adecuado, la supervisión de las acciones que realice la/el postulante durante la rendición de las pruebas y el soporte técnico durante la mencionada evaluación.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1 DE LA CONTRALORÍA:**

1. Coordinar con **LA UNMSM** las condiciones, lineamientos y términos de las acciones requeridas para el Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG "Fortalecimiento de la Contraloría General de la República para la ejecución de servicios de Control Concurrente" y Concurso Público de Méritos N° 02-2022-CG "Fortalecimiento de la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora de la Contraloría General de la República", materia del objeto del **CONVENIO**.





- 4.1.2 Remitir a **LA UNMSM** las descripciones respecto a la formación académica y habilidades requeridas para los puestos, agrupados en tres (3) niveles para que **LA UNMSM** formule tres (3) tipos de pruebas, según nivel de dificultad: bajo, intermedio y alto.
- 4.1.3 Remitir a **LA UNMSM** un banco de preguntas que servirá como base para la elaboración de la prueba de conocimientos.
- 4.1.4 Remitir a **LA UNMSM** la Base de Datos de las/los postulantes que rendirán las evaluaciones de aptitud y conocimientos como parte del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG y Concurso Público de Méritos N° 02-2022-CG en el formato acordado previamente entre **LAS PARTES**.
- 4.1.5 Remitir a **LA UNMSM** información respecto a los parámetros de puntaje mínimo y máximo, la condición con la que se califica a las/los postulantes y el detalle de información requerida para la publicación de los resultados conforme a las bases del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG y Concurso Público de Méritos N° 02-2022-CG.
- 4.1.6 Presentar ante **LA UNMSM** a las/los veedores/es quienes realizarán el seguimiento durante el desarrollo de las evaluaciones, conforme a las Bases del Concurso.
- 4.1.7 Cumplir estrictamente con las actividades señaladas en el cronograma de trabajo elaborado en coordinación con **LA UNMSM** para el desarrollo de las evaluaciones.
- 4.1.8 Al momento de internarse las/los servidores/es designadas/os de la Gerencia de Capital Humano, deberán ceñirse a los protocolos establecidos por **LA UNMSM**.
- 4.1.9 No usar ningún signo distintivo ni logos de **LA UNMSM** sin autorización previa. En todo caso, **LA UNMSM** autoriza a **LA CONTRALORÍA** a utilizar sus signos distintivos y logos únicamente para efectos de difundir internamente los alcances del presente **CONVENIO**.
- 4.1.10 Recibir y evaluar los informes remitidos por **LA UNMSM**, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, considerados en el numeral 4.2.13 y aprobar los gastos efectivos, a través de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, correspondientes a las actividades realizadas, siempre que se ajusten a lo señalado en el Anexo 01 del presente **CONVENIO** y las normas vigentes respectivas, considerando para ello lo establecido en la Cláusula Quinta.
- 4.1.11 Efectivar los abonos correspondientes a los gastos efectivos establecidos según el numeral 4.2.12 de cada una de las etapas del proceso a realizar y en los plazos establecidos en la Cláusula Quinta.
- 4.1.12 Solicitar a **LA UNMSM**, los informes y la documentación necesaria que estime conveniente, a través de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a efectos de atender reclamos, recursos impugnatorios u otras contingencias en el marco de los concursos públicos en mención, los mismos que serán atendidos por **LA UNMSM** en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

**4.2 DE LA UNMSM:**

- 4.2.1 Elaborar las preguntas para las pruebas de aptitud y de conocimientos, diagramación e impresión, traslado de pruebas de ida y retorno, aplicación, lectura de fichas ópticas, calificación, digitalización de pruebas, solucionarios y hojas de respuesta y entrega de resultados de las pruebas de aptitud y conocimientos para el universo de postulantes de Lima Metropolitana y las siete (07) regiones establecidas, sobre la base estimada que se detalla en el Anexo 01 del presente **CONVENIO**.





4.2.2 Contar como mínimo con diez (10) expertos temáticos, quienes serán responsables de la elaboración de la evaluación de conocimientos de acuerdo a los perfiles brindados por **LA CONTRALORÍA**.

4.2.3 Contar con profesionales a cargo de la revisión de las preguntas elaboradas, en cuanto a redacción, ortografía, coherencia, entre otros, y de la corrección de estilo de las pruebas de conocimientos para la adecuada comprensión de los postulantes.

4.2.4 Remitir a **LA CONTRALORÍA** los protocolos para la aplicación de las pruebas de aptitud y conocimientos (actitudes, actividad y acciones) que deben cumplir durante todo el proceso de evaluación.

4.2.5 Realizar el traslado de las pruebas de conocimientos y aptitud, asegurando el resguardo y confidencialidad de las mismas, hacia los locales designados por **LA CONTRALORÍA** en siete (07) regiones: Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad y Lambayeque; en las cuales también deberá realizar la aplicación de las pruebas, contando con al menos un (1) profesional a cargo por aula en cada región.

4.2.6 Para la región Lima, **LA UNMSM** deberá disponer de infraestructura adecuada, instalaciones amplias, cómodas y ventiladas que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19; así como, con la presencia de un (1) notario que de fe de los actos realizados para la evaluación de conocimientos y aptitud.

4.2.7 Disponer de personal calificado para llevar a cabo las actividades a su cargo.

4.2.8 Cumplir estrictamente con las actividades señaladas en el cronograma de trabajo elaborado en coordinación con **LA CONTRALORÍA** para el desarrollo de las evaluaciones.

4.2.9 Brindar las medidas de seguridad interna que garanticen la transparencia de todo el proceso de evaluación, a fin de lograr el objetivo del presente **CONVENIO**, preservando la legalidad, independencia y transparencia de los resultados.

4.2.10 Aplicar las medidas de seguridad necesarias, durante todo el proceso a su cargo, para el resguardo de la información correspondiente a las evaluaciones de aptitud y conocimientos, a fin de evitar filtración de información que atente contra la legalidad y transparencia de los resultados.

4.2.11 Remitir a **LA CONTRALORÍA** la lista de asistencia, los resultados de las evaluaciones conforme al formato coordinado, incluyendo el puntaje alcanzado por cada una/o de las/los postulantes que se sometieron a las evaluaciones; así como las pruebas aplicadas en dicho proceso, su solucionario y las respectivas respuestas, los cuales deberán ser previamente digitalizados y entregados en medio físico (sobre manila cerrado) y magnético en un plazo máximo cuatro (4) días calendario o noventa y seis (96) horas contados a partir del día siguiente de la evaluación.

4.2.12 Presentar a **LA CONTRALORÍA** lo correspondiente a los gastos efectivos requeridos para cumplir el objeto del **CONVENIO**, el cual debe ser aceptado y aprobado por la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, antes del inicio de las actividades.

4.2.13 Presentar a **LA CONTRALORÍA** el informe correspondiente a las actividades realizadas para cumplir con lo señalado en los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.8, 4.2.9, 4.2.10 y 4.2.11; así como de los gastos efectivos involucrados en cada una de ellas, adjuntando una Declaración Jurada firmada por el Jefe la Oficina de Admisión de **LA UNMSM** en la que declare que los gastos efectivos corresponden a acciones realizadas fuera de su ámbito de actividad ordinaria y solo en el marco del presente **CONVENIO**, así como la liquidación correspondiente; siendo que el reembolso de gastos efectivos solicitado





no implica el reconocimiento de retribución alguna con cargo a fondos públicos ni la intención de obtener un beneficio económico.

4.2.14 No usar ningún signo distintivo ni logos de **LA CONTRALORÍA** sin autorización previa y por escrito de esta última, de corresponder.

4.2.15 Absolver las consultas relacionadas a las solicitudes de información de las/los postulantes sobre su evaluación dentro de las setenta y dos (72) horas después de la entrega de los resultados.

4.2.16 Remitir a **LA CONTRALORÍA**, los informes que requiera, a fin de atender solicitudes de reclamos, recursos impugnatorios u otras contingencias en el marco de los concursos públicos en mención, los mismos que serán atendidos por **LA UNMSM** en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS EFECTIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

**LA CONTRALORÍA** asumirá los gastos efectivos en que incurra **LA UNMSM** en el marco de lo establecido por **LAS PARTES** para la ejecución del objeto del **CONVENIO**, previa liquidación según el Anexo 01 adjunto al presente **CONVENIO**; y, luego de verificado el cumplimiento de la Propuesta de Solución y Plan de Trabajo presentados por **LA UNMSM**.

**LA CONTRALORÍA** realizará la transferencia a favor de **LA UNMSM** a los cinco (5) días hábiles de la entrega del Informe Final.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Toda coordinación o comunicación formal entre **LAS PARTES** vinculada a la ejecución del **CONVENIO** deberá canalizarse a través de las/los coordinadoras/es designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

Por **LA CONTRALORÍA**:  
El/la Gerente/a de Capital Humano o quien haga sus veces

Por **LA UNMSM**:  
El/la Director/a General de la Oficina Central de Admisión o quien haga sus veces

Las/los coordinadoras/es institucionales de **LAS PARTES** son las/los responsables del cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del **CONVENIO**. Cada una/o de las/los coordinadoras/es institucionales designará a una/un responsable operativo, las/los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en el **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres de las/los responsables operativos designados.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a un coordinador y/o responsable operativo, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto al día siguiente de la mencionada comunicación.





**CLÁUSULA SÉTIMA:**

**DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia una vez que haya sido suscrito por **LAS PARTES** y culminará con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO** y su Anexo 01.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del **CONVENIO**, que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del **CONVENIO**, y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.



**CLÁUSULA OCTAVA:**

**DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.



**CLÁUSULA NOVENA:**

**DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones respectivas dejando constancia expresa por escrito de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- 9.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava.



En los supuestos de los numerales 9.2 y 9.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieren naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

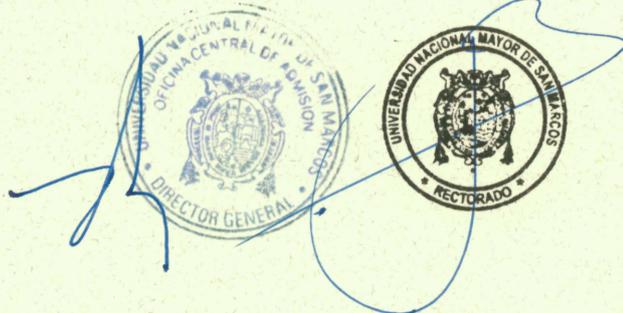


En el supuesto del numeral 9.1, la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 9.4, la resolución del **CONVENIO** se rige por lo previsto en la Cláusula Octava.



En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.





**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en este **CONVENIO**. En este sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar la información a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y lo que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente **CONVENIO**.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente **CONVENIO**, salvo que cuenten con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo, para el uso de estos elementos, **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre las/los coordinadoras/es institucionales designadas/os en la Cláusula Sexta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Octava.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad, reserva e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

**LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Novena.





**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Octava de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran, eventualmente invocar.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario, el **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer el **CONVENIO** y los alcances de todas y cada una de las cláusulas, y el Anexo 01 que forma parte del mismo, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención; señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Abril de 2022.



*Nelson Eduardo Shack Yalta*

**NELSON EDUARDO SHACK YALTA**  
Contralor General de la República  
Contraloría General de la República

*Jeri Gloria Ramón Ruffier Vega*

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFIER VEGA**  
Rectora  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos





ANEXO 01

**ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS GASTOS EFECTIVOS POR LA EJECUCIÓN DEL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

DETALLE	MONTO
<b>1. INFRAESTRUCTURA</b>	S/ 119,416.00
<i>(Adecuación de los ambientes de las facultades a disposición de los postulantes y la aplicación de las pruebas; preparar el ambiente del taller e internamiento para la operación de impresión y aplicación de las pruebas)</i>	
<b>2. EQUIPAMIENTO</b>	S/ 26,615.56
<i>(Requerimiento de equipos para impresión y lecturas de fichas ópticas; para impresión de prueba, identificación, digitalización de pruebas y fichas ópticas y calificación)</i>	
<b>3. PASAJES Y VIÁTICOS</b>	S/ 74,274.44
<i>(Boleto de viaje y asignación de gastos del personal docente que participará en la etapa de aplicación de la prueba)</i>	
<b>4. PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	S/ 403,953.33
<i>(Personal para cada una de las etapas de elaboración, impresión, traslado, aplicación y calificación de las pruebas)</i>	
<b>5. OTROS GASTOS OPERATIVOS</b>	S/ 75,252.53
<i>(Materiales para impresión, alimentación del personal de internamiento, materiales de aseo y limpieza, refrigerios del personal en el examen, materiales de señalización, movilidad y otros.</i>	
<b>TOTAL (incluido IGV)</b>	<b>S/ 699,511.86</b>

